MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
ARMADA DE COLOMBIA
ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA"
DEPARTAMENTO LOGÍSTICO

Barranquilla, 26 de julio de 2022.

**AL : ** Señora:
PAOLA HAECKERMANN LOPEZ
Representante legal de firma **FUMIGACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES SAS – FYSI SAS**
Calle 99 No 6 - 5
Teléfonos: 3280070 - 3207434146
Correo electrónico: fysi-sas@hotmail.com
Barranquilla – Atlántico

Asunto : **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 0038-ARC-ENSUB-DLENS/2022**

En cumplimiento de lo establecido en las subsecciones numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 *"Procedimiento para la contratación de mínima cuantía"* del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, la suscrita por el señor Capitán de Fragata **NÉSTOR ZAPATA GUTIÉRREZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.936.096, expedida en Cali (Valle del Cauca), quien actúa en su calidad de Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla", a través de la Resolución No. 1109 del 29 de noviembre de 2021, debidamente facultado en representación de LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA", para realizar actos inherentes a la actividad contractual conforme lo previsto en la Ley 80 de 1993, del Decreto 1082 de 2015, y Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio del 2022 del Ministerio de Defensa Nacional y Directiva Permanente No. 12 del 21 de septiembre de 2020, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted, Señora **PAOLA HAECKERMANN LOPEZ,** identificada con el documento 1129564483, expedida en Barranquilla, actuando en calidad de representante legal de la firma **FUMIGACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES SAS – FYSI SAS.**, Nit 900.167.288 - 6, en virtud del proceso de Mínima Cuantía **No. 0045- ARC-ENSUB-DLENS-2022**, cuyo objeto es el **SERVICIO DE FUMIGACIÓN QUE PERMITA LA ACTIVIDADES DE DESINFECCIÓN, CONTROL DE PLAGAS Y VECTORES, ARTRÓPODOS, VERTEBRADOS Y MICROORGANISMOS DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA" (ENSUB) Y UNIDADES ADSCRITAS,** de conformidad con las especificaciones Técnica establecidas en la invitación y la oferta presentada el 15 de julio de 2022.

Los servicios se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información:

Contratista	FUMIGACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES SA
Nit	900.167.288 - 6
Régimen de Ventas	COMÚN
Clase de Persona	JURÍDICA
Domicilio	Calle 99 No 6 - 5
Telefono/Fax	3280070 - 3207434146
E- mail	fysi-sas@hotmail.com
Ciudad	Barranquilla – Atlántico
Banco	Bancolombia
No. de cuenta	53362158808
Nombre del titular	FUMIGACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES SA
Tipo de Cuenta	Cuenta Corriente
Certificado de Disponibilidad	3622 de fecha 11 de enero de 2022

Imputación Presupuestal

Tipo Gasto	cta/Prog	Sub C/ Sub P	Obj G/ Pro y	sub O	Ord/ Spry	Rec	C/S	UNIDAD	CONCEPTO	AFECTADO EN
A	02	02	02	008	005	10	CSF	ENSUB	SERVICIOS DE SOPORTE	4.726.856,76
A	02	02	02	008	005	10	CSF	GANCA	SERVICIOS DE SOPORTE	5.000.000

	TOTAL CDP	**$9.726.856,76**
Objeto del contrato	SERVICIO DE FUMIGACIÓN QUE PERMITA LA ACTIVIDADES DE DESINFECCIÓN, CONTROL DE PLAGAS Y VECTORES, ARTRÓPODOS, VERTEBRADOS Y MICROORGANISMOS DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC “BARRANQUILLA” (ENSUB) Y UNIDADES ADSCRITAS.	
Valor del Contrato	El valor de la presente aceptación de la oferta es por la suma **NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS ($9.570.000,00) M/CTE,** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.	
Forma de pago	La Escuela Naval de Suboficiales, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES** contra prestación de los servicios prestados, y recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor dejara Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la Sección financiera de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C., “Barranquilla” de la Armada Nacional y acuerdo a disponibilidad del PAC. Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar. Para los pagos se podrá presentar factura Original firmada o factura electrónica según corresponda indicando quienes están obligados a expedir la factura de venta en concordancia y cumplimiento normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor y/o interventor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN y demás documentos que hagan parte del paquete pago. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Escuela Naval de Suboficiales “ARC Barranquilla” de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013. **FACTURA ELECTRÓNICA:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por él, por el supervisor y/o interventor del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.	
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será hasta el **06 DE DICIEMBRE DEL 2022**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del	

<table>
<tr><td></td><td>contrato. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución se realizará una reunión de inicio en la cual se pactará un cronograma de trabajo con fechas extremas en el cual se incluyan todas y cada una de las actividades a realizar para el desarrollo a satisfacción de la ejecución del contrato. El alcance y los acuerdos a los que se lleguen dentro de la mencionada diligencia se consignaran en un acta la cual hará parte del contrato y será de obligatorio cumplimiento para las partes. En todo caso, el cronograma pactado no podrá exceder la fecha límite establecida en el plazo de ejecución.</td></tr>
<tr><td>Lugar de Entrega / Ejecución</td><td>Los servicios contratados deberán ser prestados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato:

El servicio será prestado en las diferentes unidades en el siguiente horario: de 08:00 a.m. hasta 12:00 p.m. y/o de 02:00 pm hasta 05:00 p.m. en la Ciudad de Barranquilla y Soledad así:

Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla”: Vía 40 Calle 58 esquina. Áreas a intervenir: en Alojamiento de Grumetes, Alojamiento de Capacitación Avanzada, Alojamiento de Capacitación Intermedia, Bloques Aulas, Capilla, Comedor de Grumetes, comedor de Suboficiales, Cámara de Grumetes, Biblioteca, Edificio Comando Batallón, Alojamiento Femenino, Edificio Comando Logístico, Almacén General, Almacén de Vestuario, Edificio Dirección, Cámara de Oficiales, Cámara de Suboficiales, Alojamiento de Infantes, Comedor de Infantes , Cámara de Infantes, Edificio Servicios Generales, Cámara de Civiles, aula de músicos, caniles, centro de acopio, campos de paradas y coliseo veranillo.

Dispensario Médico Niel II Barranquilla: Vía 40 Calle 58 esquina. Áreas a intervenir: Farmacia, Atención Prioritaria Rayos X, Historias Clínicas, Fisioterapia, Consulta Externa, Calidad, Referencia y Contrareferencia, PYP, Odontología, Oficina Administrativa, Oficina SST y Salud Ambienta, Almacén, Archivo Central, 16 Consultorios, Cirugía, Talento Humano, Dirección, Subdirección Asistencial, Jefe Atención Medica, Secretaria, Observación Prolongada, Salas de Cirugía.

Grupo Aeronaval del Caribe – GANCA: Calle 19 N 1- 545 Lote A, Soledad-Atlántico. Áreas a intervenir: Edificio Comando, Oficina Comando, Oficina Secretaria, Oficina segundo Comando, Oficina Personal, Oficina Seguridad, Oficina Logística, Oficina Operaciones, Oficina archivo y Correspondencia, Oficina Mantenimiento, 06 Talleres, Sala de Recepción, Vestier de Suboficiales, Baños, Edificio Compañía de Seguridad, Cocina Infantes de Marina, Camarotes Infantes profesionales, Camarote Infantes Regulares, Camarote Suboficiales, Cafetería, Aula, Peluquería, Gimnasio, Comedor de Infantes, Almacenes, Cocina y Cámara de Suboficiales y Aula Simuladores de Vuelo.

Se hace necesario resaltar que para la prestación del servicio se requerirá realizar coordinaciones preliminares con el supervisor del contrato, ajustado a un cronograma de actividades durante el tiempo de ejecución del mismo, el contratista deberá asumir el costo de todos los desplazamientos.</td></tr>
<tr><td>Garantías</td><td>El CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III “Garantías”, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA”, NIT. 800.141.653-6, la cual contendrá los siguientes amparos:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.</td><td>10%</td><td>Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Deberán garantizar la calidad de los servicios prestados.	10%	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Deberán garantizar el riesgo de incumplimiento, por parte del contratista, de las obligaciones laborales adquiridas por éste para con el personal empleado.	5%	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más.
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Deberán garantizar los daños materiales y lesiones personales causados a terceros durante la vigencia de la póliza y que sucedan durante el desarrollo de las actividades propias del asegurado.	200 SMLMV	Plazo de ejecución del contrato.
	PARÁGRAFO PRIMERO: TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO**: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. “BARRANQUILLA” su monto se agotare o disminuyere. **PARÁGRAFO QUINTO:** En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.			
Condiciones técnicas	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo “A” de la presente carta de aceptación.			
Obligaciones del contratista	En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: 1. Hacer la entrega de los servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación publica en general. 5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta ofertada. 6. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación de los servicios contratados. 7. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual, sin perjuicio de la respectiva garantía. 8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 9. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. 10. Responder por la buena calidad de los bienes entregados objeto del contrato. 11. Prestar los servicios dentro del plazo de ejecución estipulado, y tiempos establecidos, de conformidad al cronograma de actividades presentado. 12. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley . 13. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado y acuerdo cronograma entregado. Debe prever el tiempo de ejecución para la entrega de los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar 14. EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se			

	le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. 15. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
Obligaciones Específicas del contratista	Además de las obligaciones generales que deba asumir el contratista y que se establecerán en la invitación pública, el contratista que resulte seleccionado como resultado del presente proceso, tendrá a su cargo las siguientes: **a.** El contratista deberá suministrar al personal requerido con la dotación de uniformes que lo identifique como empleado de la firma contratista exigidas por la ley, así como también deberá suministrarle los elementos de Seguridad Industrial que requiera a fin de cumplir con las normas mínimas requeridas por la Legislación Colombiana en materia de Salud Ocupacional. **b.** El contratista deberá cancelarle mensualmente al personal suministrado todas las prestaciones que la Ley exige para el caso. **c.** Limpieza de los sitios de trabajo: A la terminación de cada jornada laboral, el Contratista deberá retirar del sitio de los trabajos todos los equipos de trabajo, los materiales sobrantes, y de toda clase, dejando la totalidad del sitio de trabajo en un estado de limpieza satisfactorio para el supervisor. No habrá pago separado por concepto de dichas actividades. **d.** Devolución y Reposición: La Armada Nacional – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. “BARRANQUILLA”, se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los servicios objeto del contrato que no cumplan con las características técnicas exigidas. **e.** El CONTRATISTA deberá corregir los servicios que hayan sido rechazados por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, una vez efectuado el requerimiento por parte de la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. “BARRANQUILLA”. **f.** Coordinación: El CONTRATISTA se compromete a asignar un empleado competente para coordinar la ejecución del contrato; para efectos de lo anterior, informará los datos correspondientes al supervisor del contrato una vez este quede en firme. **g.** El contratista deberá responder por la conducta del personal a su cargo encomendado para la ejecución del contrato y mantener la supervisión directa del mismo, velando porque la presentación personal, el cumplimiento de sus funciones y comportamiento en todo sentido sean correctos durante la prestación del servicio. **h.** El Contratista deberá garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, ambiental, sanitaria, uso adecuado de los elementos y la señalización por parte del personal contratado (en caso de necesitarse por el tipo de servicio a realizar). **i.** El contratista deberá responder por los daños que causaren el personal suministrado a los bienes muebles o inmuebles propiedad de la institución. **j.** Los resultados de dichos servicios deben ser consignados en un informe (Plan de Manejo de Plagas a seguir de acuerdo a los hallazgos realizados) que señale que insectos (rastreros o voladores) fueron controlados o erradicados, así como los roedores, y cuáles son los puntos, madrigueras y sitios frecuentados por estos e impartir recomendaciones para evitar su posible nueva propagación; este informe deberá entregarse con cada servicio prestado. **k.** Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, y anexar copia de la planilla de dichos aportes. **l. CURSO INTEGRIDAD TRANSPARENCIA:** El contratista para recibir el pago del presente contrato deberá realizar y presentar ante la Entidad certificado del curso virtual INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION establecido por la DNP, esto en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 2016 de 2020 el cual establece las condiciones de adopción e implementación del Código de Integridad del Servicio Público Colombiano expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. El curso se encuentra disponible en el siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad

Obligaciones del contratante	En general son obligaciones del **CONTRATANTE: 1.** Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato**. 2**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3**. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, **5.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8).** Adelantar las revisiones periódicas de los bienes, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9).** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10)**. Exigir que la calidad de los bienes adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11).** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12)**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13)**. Actuar de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14)**. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **15). INDUCCIÓN AL CONTRATISTA POR PARTE DEL CONTRATANTE:** El contratante debe garantizar la participación de todo el personal en la inducción realizada por la empresa contratante, que contemple: 1. Divulgación de la política en seguridad y salud en el trabajo de la Armada Nacional (acorde con el Decreto 1072 de 2015). 2. Información sobre el desarrollo del sistema de gestión de seguridad de la salud en el trabajo. 3. Los riesgos presentes en las áreas del contratante (si aplica), donde van a desarrollar el trabajo los contratista. 3. El plan de emergencia de la empresa contratante. 4. Deber de informarle a la empresa contratante acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato. 5. Mecanismo de la empresa contratante para responder adecuadamente a las comunicaciones externas relativas a la seguridad y salud en el trabajo.
Multas y/o Clausula Penal Pecuniaria	En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 : **a) MULTAS.-** Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA” podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1.0%) de los servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Para tal efecto, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA” observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. El Contratista autoriza que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA” descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **b) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA” de la Armada Nacional, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA”. No obstante, la ESCUELA NAVAL DE

	SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.**NOTA:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.
Supervisor/a	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del Señor S1 **MARTINEZ MALAMBO JUAN,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73.007.638, quien será responsable de la ejecución total del contrato y quien podrá ser reemplazo por necesidad del servicio, notificando por escrito al CONTRATISTA y sin necesidad de modificar la presente aceptación de la oferta. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014 del Ministerio de Defensa Manual de Contratación, especialmente las siguientes: **a)** Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; **b)** Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; **c)** Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los bienes y/o servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; **d)** Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; **e)** Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; **f)** Informar mensualmente a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" de la ARMADA NACIONAL, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; **g)** Tramitar oportunamente ante el Departamento de Administración de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla" , las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; **h)** Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo en los casos que aplique. **i)** Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que

	ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA", informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.
Liquidación	El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública **No. 0045-ARC-ENSUB-DLENS-2022,** sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página www.colombiacompra.gov.co SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

ORIGINAL FIRMADO
Jefe del Departamento Logístico de la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C.
"BARRANQUILLA

Vo.Bo.:
Jefe División Administrativa ENSUB

Vo.Bo.:
Jefe Sección Adquisiciones ENSUB

Reviso:
Asesor Jurídico Adquisiciones ENSUB

Elaboró:
Ejecutiva de Contratos ENSUB

ANEXO "A"
TÉCNICO – ECONÓMICA
ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 0038-ARC-ENSUB-DLENS/2022

ITEM	DESCRIPCION
1	La fumigación se realizará acuerdo a el tipo de insecto o roedor que se vaya a controlar en las diferentes dependencias a intervenir. las cucarachas, mosquitos, moscas y demás insectos deberán utilizar piretroides (son sustancias químicas toxicas para los insectos y permanecen más tiempo en el medio ambiente) para el control de roedores se deberá utilizar brodifacouma o cebos. la fumigación se realizará por método de termonubelizacion, nebulización o método de aspersión.
3	El oferente deberá certificar que el personal que realice la fumigación tenga la experiencia y que posean certificados de Manejo y transporte de mercancías peligrosas; Aplicación de criterios para el trabajo seguro en tareas de alto riesgo y transporte, identificación y reconocimiento de materiales peligrosos; para efectos de lo anterior deberá aportar los documentos con los que acredite esta calidad.
4	**CURSO INTEGRIDAD TRANSPARENCIA:** El contratista una vez adjudicado el contrato realizara y presentara ante la Entidad certificado del curso virtual INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION establecido por la DNP, esto en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 2016 de 2020 el cual establece las condiciones de adopción e implementación del Código de Integridad del Servicio Público Colombiano expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. El curso se encuentra disponible en el siguiente link**:** https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad

ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA"					
ITEM	**LUGAR: Barranquilla, Atlántico**	**ÁREA M2**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO INLCUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES**
PLANTA ALTA					
1	OFICINAS BATALLÓN NAVAL		1	$ 110.000,00	$ 110.000,00
2	OFICINAS DECANATURA ACADÉMICA		1	$ 110.000,00	$ 110.000,00
3	CÁMARA DE GRUMETES		1	$ 110.000,00	$ 110.000,00
4	PELUQUERIA		1	$ 110.000,00	$ 110.000,00
5	TRINQUETE		1	$ 110.000,00	$ 110.000,00
6	CAPILLA		1	$ 110.000,00	$ 110.000,00
7	BIBLIOTECA		1	$ 110.000,00	$ 110.000,00
8	BLOQUES DE AULAS		1	$ 110.000,00	$ 220.000,00
9	COCINA - COMEDOR DE SUBOFICIALES		2	$ 110.000,00	$ 220.000,00
10	COCINA - COMEDOR DE GRUMETES INCLUIDO SOTANO		2	$ 110.000,00	$ 330.000,00
11	ALOJAMIENTOS MASCULINOS GRUMETES		2	$ 110.000,00	$ 330.000,00
12	ALOJAMIENTOS CUSENS		1	$ 110.000,00	$ 220.000,00
PLANTA BAJA		**ÁREA M2**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO INLCUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES**
13	CAMPO DE PARADAS		2	$ 120.000,00	$ 240.000,00
14	COLISEO VERANILLO		1	$ 110.000,00	$ 110.000,00
15	EDIFICIO COMANDO LOGISTICO		1	$ 110.000,00	$ 110.000,00
16	SERVICIOS GENERALES INCLUIDO TALLERES Y LAVANDERIA		1	$ 110.000,00	$ 110.000,00
17	GUARDIA PRIMER Y SEGUNDO PISO		1	$ 110.000,00	$ 110.000,00
18	CAMARA DE OFICIALES (habitaciones, comedor, cocina, sala de reuniones,cafetería, piscina)		2	$ 120.000,00	$ 120.000,00
19	CAMARA DE SUBOFICIALES (habitaciones, comedor, sala de juegos,cafetería, piscina)		2	$ 110.000,00	$ 220.000,00
20	ALMACEN GENERAL		2	$ 110.000,00	$ 110.000,00
21	ALMACEN DE VESTUARIO		1	$ 120.000,00	$ 120.000,00
22	CENTRO DE ACONDICIONAMIENTO FISICO		1	$ 120.000,00	$ 120.000,00

23	COMPAÑÍA DE SEGURIDAD (alojamientos, cafetería, comedor, lavandería, peluquería, almacén)		3	$ 120.000,00	$ 360.000,00
24	EDIFICIO DE COMANDO		1	$ 110.000,00	$ 110.000,00
25	OFICINAS ADMINISTRATIVAS, AULAS EDIFICIO POSGRADOS (pantry, baños, lockers)		1	$ 110.000,00	$ 110.000,00
26	AUDITORIO "CF. AURELIANO CASTRO"		1	$ 110.000,00	$ 110.000,00
TOTAL		**28.513,28**	**39**		**$4.150.000,00**

DISPENSARIO MÉDICO NIEL II BARRANQUILLA					
ITEM	**LUGAR: Barranquilla, Atlántico**	**ÁREA M2**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO INLCUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES**
OFICINAS Y CONSULTORIOS PRIMER PISO					
1	FARMACIA		1	$ 30.000,00	$ 30.000,00
2	ATENCION PRIORITARIA		1	$ 30.000,00	$ 30.000,00
3	RAYOS X		1	$ 30.000,00	$ 30.000,00
4	HISTORIAS CLINICAS		1	$ 30.000,00	$ 30.000,00
5	FISIOTERAPIA		1	$ 30.000,00	$ 30.000,00
6	CONSULTA EXTERNA		1	$ 30.000,00	$ 30.000,00
7	CALIDAD		1	$ 30.000,00	$ 30.000,00
8	REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA		1	$ 30.000,00	$ 30.000,00
9	PYP		1	$ 30.000,00	$ 30.000,00
10	ODONTOLOGIA		1	$ 30.000,00	$ 30.000,00
11	OFICINA ADMINISTRATIVA		1	$ 30.000,00	$ 30.000,00
12	OFICINA SST Y SALUD AMBIENTA		1	$ 30.000,00	$ 30.000,00
13	ALMACEN		1	$ 30.000,00	$ 30.000,00
14	ARCHIVO CENTRAL		1	$ 30.000,00	$ 30.000,00
15	16 CONSULTORIOS		1	$ 30.000,00	$ 30.000,00
16	CIRUGIA		1	$ 30.000,00	$ 30.000,00
TOTAL		**300**	**16**		**$480.000,00**

GRUPO AERONAVAL DEL CARIBE					
ITEM	**LUGAR: Soledad, Atlántico**	**ÁREA M2**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO INLCUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES**
EDIFICIO COMANDO					
1	OFICINA DE COMANDO		2	$ 65.000,00	$ 130.000,00
2	OFICINA SECRETARIA		1	$ 65.000,00	$ 65.000,00
3	OFICINA SEGUNDO COMANDO		2	$ 65.000,00	$ 130.000,00
4	OFICINA DE PERSONAL		2	$ 65.000,00	$ 130.000,00
5	OFICINA DE SEGURIDAD ÁEREA		1	$ 65.000,00	$ 65.000,00
6	OFICINA LOGÍSTICA		1	$ 65.000,00	$ 65.000,00
7	OFICINA DE OPERACIONES		2	$ 65.000,00	$ 130.000,00
8	OFICINA DE ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA		2	$ 65.000,00	$ 130.000,00
9	OFICINA DE MANTENIMIENTO		2	$ 65.000,00	$ 130.000,00
10	TALLERES (06)		4	$ 65.000,00	$ 260.000,00
11	SALA DE RECEPCIÓN		2	$ 65.000,00	$ 130.000,00
12	VESTIER DE SUBOFICIALES		2	$ 65.000,00	$ 130.000,00
13	BAÑOS		2	$ 65.000,00	$ 130.000,00
14	COCINA Y COMEDOR GENERAL (CROSS DECK)		4	$ 65.000,00	$ 260.000,00
15	ALMACÉN GENERAL		4	$ 65.000,00	$ 260.000,00
16	CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS		4	$ 65.000,00	$ 260.000,00
EDIFICIO CIA DE SEGURIDAD					
17	COCINA INFANTES DE MARINA		4	$ 65.000,00	$ 260.000,00
18	CAMAROTES INFANTES PROFESIONALES		4	$ 65.000,00	$ 260.000,00
19	CAMAROTES INFANTES REGULARES		4	$ 65.000,00	$ 260.000,00
20	CAMAROTES PERSONAL DE SUBOFICIALES		4	$ 65.000,00	$ 260.000,00
21	CAFETERÍA		2	$ 65.000,00	$ 130.000,00

22	PELUQUERÍA		2	$ 65.000,00	$ 130.000,00
23	AULA		2	$ 65.000,00	$ 130.000,00
24	GIMNASIO		2	$ 65.000,00	$ 130.000,00
25	COMEDOR DE INFANTES		4	$ 65.000,00	$ 260.000,00
EDIFICIO DE LA GUARDIA					
26	CAMAROTES GUARDIA		3	$ 65.000,00	$ 195.000,00
27	02 BAÑOS		2	$ 65.000,00	$ 130.000,00
28	OFICINAS		2	$ 65.000,00	$ 130.000,00
EDIFICIO ESCUELA DE AVIACÓN					
29	OFICINAS		1	$ 65.000,00	$ 65.000,00
30	SIMULADORES DE VUELO		1	$ 65.000,00	$ 65.000,00
31	ÁREAS COMUNES GRUPO AERONAVAL DEL CARIBE		2	$ 65.000,00	$ 130.000,00
TOTAL		**73717**	**76**		**$4.940.000,00**
VALOR TOTAL DE LA OFERTA					**$9.570.000,00**

GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los SERVICIOS en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso mínimo de 04 MESES, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación.

Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC BARRANQUILLA constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC BARRANQUILLA lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

ORIGINAL FIRMADO
Jefe del Departamento Logístico de la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA

Vo.Bo.:
Jefe División Administrativa ENSUB

Reviso:
Asesor Jurídico Adquisiciones ENSUB

Elaboró:
Ejecutiva de Contratos ENSUB